



44 3802
Certificado Financiero en RD\$

CF 9605965602 Núm. **1184257**

RD\$ ***3,000,000.00**

FA97E029DA7674973E5F8FDFEFC83316E93AA264

Oficina DIR CENTRO SERVICIOS ESPECIALIZADOS CASE

Fecha 23 Jun 2023

Hemos recibido de:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO

0000004514

TRES MILLONES CON 00/100

La suma de pesos, moneda de curso legal,
en calidad de depósito, sujeto a los términos y condiciones que aparecen al dorso de este documento, comprometiéndonos
a pagar un tipo de interés anual de SIETE CON 75/10 por ciento (7.75 %) ya restituir dicha suma
depositada junto con los intereses devengados en un plazo de 3 Mes(es) que vence el día 23 Sep 2023
Forma de Pago: CAPITALIZABLE

**Banco de Reservas de la República Dominicana,
Banco de Servicios Múltiples 001**

Firma del depositante

Cédula de Identidad o Pasaporte

401051788

Dirección:

3 PASEO DE LOS FERRETEROS

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO SANTO

000000000000

9605965602230623

banreservas.com

RNC 401010062

SU-CON-051 03-2018

Nombre/Firma y Clave

Nombre/Firma y Clave

Términos y condiciones que rigen para los Certificados Financieros RD\$

- 1 Este certificado es válido por la suma señalada en el anverso, más los intereses devengados. El Banco se reserva el derecho, al momento del vencimiento del instrumento, de modificar los intereses de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el mercado, previa notificación por escrito al titular del certificado con treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva, en el entendido que la no objeción por parte del titular en el referido plazo implicará su aceptación a la nueva tasa. El cálculo para el pago de los intereses será determinado sobre la base de 360 días, los cuales serán pagados mensualmente en la forma descrita en el anverso.
- 2 El Banco se reserva el derecho de penalizar los intereses a razón de una cancelación anticipada, conforme a los montos y plazos establecidos en el tarifario de productos y servicios, que se entrega al titular conjuntamente con el presente certificado y además se encuentra publicado en plataforma en las Oficinas de la institución y en su página web. Si el Titular no cancela el presente certificado en la fecha de vencimiento, expresamente autoriza al Banco a renovarlo de forma automática por el mismo plazo, y en la forma y condiciones que prevalezcan en el Banco para dicho instrumento al momento de su renovación, las cuales serán notificadas al cliente por escrito al menos treinta (30) días antes de su variación.
- 3 El Banco podrá poner fin anticipado a la vigencia del certificado en cualquier momento, notificando por escrito al cliente con no menos de treinta (30) días previo a la fecha efectiva de terminación, con excepción de los casos en los que se identifiquen elementos de alto riesgo, para lo cual se deberá notificar al Titular dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación, quedando las sumas depositadas, sin devengar intereses, a disposición del depositante.
- 4 La cesión del presente certificado solo será permitida con el consentimiento previo del Banco, por razones objetivas de riesgo, dando su no objeción a la transferencia de la propiedad del mismo. Una vez autorizada por el Banco la cesión, el cedente deberá endosar el certificado a favor del cesionario, quedando el mismo sujeto a las mismas condiciones estipuladas en los presentes términos y condiciones.
- 5 En caso de fallecimiento del titular del certificado, el Banco bloqueará el instrumento y la cuenta donde se acreditan los intereses o retendrá los cheques, hasta tanto los sucesores cumplan con los procedimientos legales vigentes para la entrega de dichos fondos.
- 6 Para proceder con la cancelación de este certificado, el mismo debe ser presentado en original por el Titular en una de las oficinas del Banco, donde deberá firmarlo en descargo al Banco. El Titular podrá autorizar a un tercero para la cancelación del certificado mediante un poder en la forma legalmente establecida.
- 7 A los fines de que El Banco pueda dar cumplimiento a las disposiciones de Conozca Su Cliente, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, FATCA, CRS, así como de cualquier otra normativa de similar índole, el Titular declara que las informaciones suministradas al Banco sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces, y acepta y reconoce que cualquier cambio respecto del estado de las mismas debe ser notificado al Banco dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de los mismos. En caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, o que a juicio de cualquier oficial del Banco, muestre indicio de que tal fuera el caso, o si se produce un cambio en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, el cliente se compromete a facilitar el llenado de los formularios de cumplimiento normativo correspondientes en caso de que apliquen. Adicionalmente el cliente expresamente autoriza al Banco, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes, a consultar, mantener en bases de datos, y compartir sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) entre ellas, con sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente, para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo.

Préstamos concedidos y gravámenes _____



Transferencia

Por valor recibido, cedo y traspaso a favor de _____
todos los derechos y obligaciones del presente certificado financiero.

Lugar _____

Fecha _____

Firma e identificación del depositante _____

Firma e identificación del beneficiario _____

Dirección _____

Nombre/Firma y Clave _____

Nombre/Firma y Clave _____

Aprobado
Banco de Reservas de la República Dominicana,
Banco de Servicios Múltiples



Banco **BHD León**

ee9dcad4c042fe6f1de00ae4ced5cac367a9f4af

RNC 1-01-13679-2

No. **B 603320**

Certificado Financiero

Recibo: 0000000

MONTO DE LA INVERSIÓN

RDS*****50,187,499.97

Cliente

0040281

ID

401051788

CUENTA NO.

1706065-00

ESTE TÍTULO CERTIFICA QUE HEMOS RECIBIDO DE: INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIO

LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS -
NOVENTINUEVE CON 97/100 PESOS

PESOS DOMINICANOS

PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO FINANCIERO, QUE DEVENGARÁ UN INTERÉS A LA TASA DEL NUEVE

PUNTO NOVENTICINCO (9.95 %) ANUAL, LA CUAL PODRÁ SER REAJUSTADA CADA CIENTO OCHENTA

(180) DÍAS SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

RESP. 8 N. AP. 26

EL PAGO DE LOS INTERESES SE REALIZARÁ MENSUALMENTE: ☒ CON CRÉDITO A CUENTA ☐ MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
EN EL MISMO CERTIFICADO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

22/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO

21/03/2023

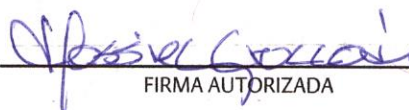
CONDICIONES

Este Certificado Financiero se regirá por las condiciones impresas al frente del Certificado, las disposiciones contenidas en el Contrato de Pasivas y el Manual Operativo, y por las condiciones que dispongan las leyes y las normas adoptadas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana.

CLIENTE

CLIENTE




FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



Banco **BHD León**

743206b8d08781a9209c049cae5b351bd997efd6

RNC 1-01-13679-2

Certificado Financiero

No. **B** 603319

Recibo: 0000000

MONTO DE LA INVERSION

RD\$ *****50,187,499.97

Cliente

ID

0040281

401051788

CUENTA NO.

1706063-00

ESTE TÍTULO CERTIFICA QUE HEMOS RECIBIDO DE: INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIO

LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS -
NOVENTINUEVE CON 97/100 PESOS

PESOS DOMINICANOS

PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO FINANCIERO, QUE DEVENGARÁ UN INTERÉS A LA TASA DEL NUEVE

PUNTO NOVENTICINCO (9.95 %) ANUAL, LA CUAL PODRÁ SER REAJUSTADA CADA CIENTO OCHENTA

(180) DÍAS SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

RESP. B. N. AP. 26

EL PAGO DE LOS INTERESES SE REALIZARÁ MENSUALMENTE:
EN EL MISMO CERTIFICADO.



CON CRÉDITO A CUENTA



MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

22/08/2022

FECHA DE VENCIMIENTO

21/03/2023

CONDICIONES

Este Certificado Financiero se regirá por las condiciones impresas al frente del Certificado, las disposiciones contenidas en el Contrato de Pasivas y el Manual Operativo, y por las condiciones que dispongan las leyes y las normas adoptadas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana.

CLIENTE

CLIENTE




FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



Banco **BHD León**

0e4f182ba01d2b9e3cc5209f16def7b083637ef8

RNC 1-01-13679-2

No. **B 603318**

Certificado Financiero

Recibo: 00000000

MONTO DE LA INVERSIÓN

RDS

*****50,187,499.97

Cliente

0040281

ID

401051788

CUENTA NO.

1706062-00

ESTE TÍTULO CERTIFICA QUE HEMOS RECIBIDO DE: INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIO

LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS -
NOVENTINUEVE CON 97/100 PESOS

PESOS DOMINICANOS

PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO FINANCIERO, QUE DEVENGARÁ UN INTERÉS A LA TASA DEL NUEVE
PUNTO NOVENTICINCO (9.95 %) ANUAL, LA CUAL PODRÁ SER REAJUSTADA CADA CIENTO OCHENTA

(180) DÍAS SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

RESP.8 N. AP. 26

EL PAGO DE LOS INTERESES SE REALIZARÁ MENSUALMENTE: ☒ CON CRÉDITO A CUENTA ☐ MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
EN EL MISMO CERTIFICADO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

22/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO

21/03/2023

CONDICIONES

Este Certificado Financiero se regirá por las condiciones impresas al frente del Certificado, las disposiciones contenidas en el Contrato de Pasivas y el Manual Operativo, y por las condiciones que dispongan las leyes y las normas adoptadas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana.

CLIENTE

CLIENTE



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Banco **BHD León**

449f314f9efd05f7fdb68cde3dfab2b964a233b7

RNC 1-01-13679-2

No. B 603317

Certificado Financiero

Recibo: 00000000

MONTO DE LA INVERSIÓN

RD\$ *****50,187,499.97

Cliente

0040281

ID

401051788

CUENTA NO.

1706060-00

ESTE TÍTULO CERTIFICA QUE HEMOS RECIBIDO DE:

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIO

LA SUMA DE:

CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS -
NOVENTINUEVE CON 97/100 PESOS

PESOS DOMINICANOS

PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO FINANCIERO, QUE DEVENGARÁ UN INTERÉS A LA TASA DEL

NUEVE

PUNTO NOVENTICINCO

(9.95

%) ANUAL, LA CUAL PODRÁ SER REAJUSTADA CADA CIENTO OCHENTA

(180) DÍAS SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

RESP. 8 N. AP. 26

EL PAGO DE LOS INTERESES SE REALIZARÁ MENSUALMENTE:
EN EL MISMO CERTIFICADO.



CON CRÉDITO A CUENTA



MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SANTO DOMINGO

22/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO

21/03/2023

CONDICIONES

Este Certificado Financiero se regirá por las condiciones impresas al frente del Certificado, las disposiciones contenidas en el Contrato de Pasivas y el Manual Operativo, y por las condiciones que dispongan las leyes y las normas adoptadas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana.

CLIENTE

CLIENTE



[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA



Banco **BHD León**

1cb003499ea02645982591ec8113fcd3646cc5f3

RNC 1-01-13679-2

No. B 603316

Certificado Financiero

Recibo: 0000000

MONTO DE LA INVERSIÓN
RD\$ *****50,187,499.97

Cliente ID
0040281 401051788

CUENTA NO.
1706058-00

ESTE TÍTULO CERTIFICA QUE HEMOS RECIBIDO DE: INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIO
LA SUMA DE: CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTISIETE MIL CUATROCIENTOS -
NOVENTINUEVE CON 97/100 PESOS PESOS DOMINICANOS

PARA LA APERTURA DE UN CERTIFICADO FINANCIERO, QUE DEVENGARÁ UN INTERÉS A LA TASA DEL NUEVE
PUNTO NOVENTICINCO (9.95 %) ANUAL, LA CUAL PODRÁ SER REAJUSTADA CADA CIENTO OCHENTA
(180) DÍAS SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

RESP.8 N. AP. 26

EL PAGO DE LOS INTERESES SE REALIZARÁ MENSUALMENTE: ☒ CON CRÉDITO A CUENTA ☐ MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES
EN EL MISMO CERTIFICADO.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 22/09/2022

FECHA DE VENCIMIENTO
21/03/2023

CONDICIONES

Este Certificado Financiero se regirá por las condiciones impresas al frente del Certificado, las disposiciones contenidas en el Contrato de Pasivas y el Manual Operativo, y por las condiciones que dispongan las leyes y las normas adoptadas por la Administración Monetaria y Financiera de la República Dominicana.

CLIENTE

CLIENTE





FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MULTIPLE

No. 818209

RNC -1-01-01063-2
SB-H-007-1-00-1-0101

Av. John F Kennedy # 20 Santo Domingo R.D.

Cedula/RNC: 40105178800

Instrumento:DP 829916055

CIF: 0003419440

DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL

537-CENTRO DE SERV. BGA EMPRES
EDIF. TORRE POPULAR
SANTO DOMINGO REP. DOM.



Sujeto a las regulaciones que aparecen al reverso recibimos de :

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESION

PASEO DE LOS FERRETEROS NO 3
MIRAFLORES, SANTO DOMINGO DN RD

la suma de Cincuenta Millones de Pesos con Cero Centavos Pesos

(RD\$50,000,000.00), sobre el cual, el BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.-BANCO MÚLTIPLE

se compromete pagar una tasa de interés anual sobre una base de 360 días de 9.750 % y restituir la suma

depositada más los intereses pendientes de pago en un plazo de 365 días, que vence en fecha

29 Sep 2023

Hecho en (1) original y una (1) copia, el original para el depositante y la copia para el Banco, en República

29 Sep 2022

Dominicana, en fecha

KELVIN DE LEON

JEANNETTE MATEO

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

32742

Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Recibo de caja No.
537582800033

Código verificador
838D03EF6CB30E89672B4E73CFA376F95FC110BA

Forma de Pago:M
A = Anual S = Semestral
C = Cuatrimestral T = Trimestral
B = Bimensual M = Mensual
Q = Quincenal V = A Vencimiento
I = Irregular P = Por Adelantado
R = Reversion

6490130

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO EN PESOS DOMINICANOS

1. Este Depósito a Plazo en lo adelante ("DP") es válido por la suma señalada en el anverso del mismo en Pesos Dominicanos más los intereses devengados y/o capitalizados al tipo consignado en el mismo. La tasa de interés pactada en el anverso, puede ser modificada antes de la llegada del término por el que se ha estipulado en el presente documento, por resolución de autoridad competente o por decisión de EL BANCO, previa notificación por escrito al cliente, para ajustarla a las condiciones imperantes en el mercado y/o a la realidad del costo del dinero, caso en el cual no operará la penalidad a la que se refiere el Artículo 4 del presente contrato. Los intereses generados serán capitalizados automáticamente, salvo que el cliente solicite que dichos intereses se depositen en una cuenta en EL BANCO.
2. Este "DP" podrá ser emitido a nombre de dos depositantes, separado cada nombre con la conjunción "y", se entenderá que los depositantes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los depositantes firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, el fallecimiento o interdicción, cancelar el "DP" y retirar los intereses generados por el mismo al momento de la cancelación.
3. Este "DP" podrá ser emitido a favor de dos o más depositantes, separado cada nombre con la disyunción "o", se entenderá que los depositantes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los depositantes, cualquiera de ellos podrá cancelar la totalidad del presente "DP" y de los intereses generados, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes.
4. La suma colocada en este "DP" no podrá ser retirada total, o parcialmente, sino al vencimiento del plazo para el cual fue emitido, indicado en el anverso, a presentación del original de este "DP". Si el cliente solicitare a EL BANCO la redención anticipada del presente "DP" y este lo aprobare, EL BANCO cobrará una comisión por concepto de penalidad por retiro anticipado del "DP" de acuerdo a lo establecido en tarifario de servicios vigente al momento de la cancelación, del cual EL CLIENTE declara haber recibido copia al momento de la suscripción del presente "DP". El tarifario de servicios de EL BANCO estará disponible al cliente, tanto en las oficinas de EL BANCO, como en la página de internet www.popularenlinea.com. El tarifario será ajustado de tiempo en tiempo por EL BANCO, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado.
5. Una vez llegado el término del "DP", el mismo se considerará renovado automáticamente a la tasa de interés más baja vigente al momento de la renovación de los "DP"s estipulada por EL BANCO, atendiendo a las condiciones del mercado. No obstante esta disposición, EL BANCO puede poner fin en cualquier momento a la inversión, antes del vencimiento del término aún en el caso de que el depositante haya comunicado al vencimiento del plazo su deseo de continuar o renovar el "DP", debiendo EL BANCO de comunicar a EL CLIENTE dicha decisión. En estos casos el importe correspondiente al capital y a los intereses si lo hubiere, a disposición del depositante.
6. En el caso en que EL CLIENTE entregue el (los) cheque (s) a EL BANCO para la apertura del "DP" será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados a EL BANCO, por el Banco librado. Si existiere devolución del o de los cheques, EL BANCO, procederá a la cancelación del (los) "DP" (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del (los) cheques devueltos, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. EL BANCO estará exento de responsabilidad, de cualquier acto, omisión, negligencia del o los Banco corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos. Asimismo, EL DEPOSITANTE autoriza expresamente a EL BANCO, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de cualquier cuenta de ahorro, de cheques o de cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos de EL BANCO, cualquier monto que por concepto de intereses haya pagado EL BANCO con anterioridad a la devolución del o de los cheques.
7. Los retiros o cancelaciones podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de EL BANCO en los horarios establecidos por este último. Cuando el cliente realice la cancelación del presente "DP" antes de los días especificados, EL BANCO no pagará intereses. En el caso de "DP"s aperturados con cheques, la cancelación deberá ser realizada una vez hayan transcurrido los tránsitos correspondientes.
8. Si el cliente es una Persona Moral, el "DP" estará sujeto antes de su emisión a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de conformidad con las leyes de origen y a la previa revisión y aprobación de los documentos por EL BANCO. EL BANCO, podrá a su única opción aceptar o rechazar el "DP" por el no cumplimiento de los requerimientos legales vigentes para la formación de una Persona Moral. Si EL BANCO es notificado por cualquier vía, de la liquidación o disolución de una Persona Moral, mantendrá retenido el "DP" y los intereses generados al momento de la notificación por el presente "DP", sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, hasta que sea notificado legalmente de que las causas que originaran la retención hayan cesado.
9. Este "DP" no es negociable ni transferible por endoso a terceros; sin embargo, si se produjere la cesión del mismo por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 el Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, y no devengará intereses y no podrá ser cancelado antes del vencimiento del término fijado en el anverso del presente "DP".
10. En caso de fallecimiento del (los) titular (es) del "DP" su (s) herederos o los apoderados de los herederos, podrán hacer valer el mismo y obtener de EL BANCO el pago correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales que rigen la materia y con la presentación del presente "DP".
11. En caso de que el cliente haya sido declarado interdicto, EL BANCO solicitará a su (s) representante (s) legal (es), todos los documentos que estime de lugar, previo a la entrega de los fondos del "DP".
12. En caso de pérdida o extravío del "DP", el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos EL BANCO, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del "DP". La sustitución del "DP" perdido podrá ser solicitada a EL BANCO por su titular su apoderado legal, comunicando la pérdida por acto de alguacil, en el cual indicará los datos esenciales del "DP" extraviado o perdido, para que se proceda a emitirlo de nuevo, cumpliendo con la formalidad que establece la ley. Informada esta situación, EL BANCO procederá a cancelar y sustituir el "DP" perdido a opción de EL DEPOSITANTE o apoderado. EL BANCO no será responsable por la pérdida del "DP" por parte de su titular que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido la formalidad exigida por la ley. La solicitud por sustitución por pérdida del "DP" por parte de EL DEPOSITANTE, no será aceptado por EL BANCO si el "DP" esta pignorado o embargado.
13. EL BANCO podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este "DP". El "DP" deberá ser endosado a favor de EL BANCO, quien retendrá en custodia el original del mismo, hasta saldar el total de la deuda contraída. No obstante lo anterior, el beneficiario autoriza a EL BANCO, aplicar el importe correspondiente a capital e intereses generados por este "DP", para cubrir cualquier suma adeudada por el beneficiario a EL BANCO, por cualquier concepto, es decir, sumas adeudadas por facilidades de créditos, sumas giradas al descubierto en cuentas de cheques, pagos realizados por EL BANCO por cuenta del cliente, no siendo la anterior enumeración limitativa, sino únicamente una referencia de las posibles deudas que pudiere contraer el deudor en sus relaciones con EL BANCO, el cual queda autorizado por el beneficiario a compensar cualquier deuda que tuviere en el futuro con EL BANCO, con el importe de este "DP".
14. Este "DP" está sujeto a las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la República Dominicana, así como a las políticas internas de EL BANCO.
15. EL DEPOSITANTE declara que las sumas entregadas a EL BANCO para la emisión del presente "DP" proceden de fuentes lícitas y en consecuencias autorizan sin reservas a EL BANCO de entregar la información de este "DP" a las autoridades legales correspondientes, cuando le sean solicitadas, en cumplimiento con las disposiciones contenidas las leyes Nos. 50-88 y 72-02 y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
16. Queda establecido que toda modificación al presente Convenio será notificado a EL CLIENTE, por escrito, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario.

CANCELACIÓN

Hemos recibido del Banco Popular Dominicano, C.por A.-Banco Múltiple, la suma de:

RDS\$ _____

Correspondiente a capital

RDS\$ _____

Correspondiente a interés.

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Los montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de "DP" por motivo de:

Firma del Depositante _____

Firma del Depositante _____

Firma Autorizada
Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

PIGNORACIÓN

Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este "DP", a: Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Para garantizar préstamo otorgado por dicha institución a _____

Por el monto de RDS\$ _____

Nombre de quién cede el "DP" _____

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Fecha Cesión _____

Firma del Depositante _____

Firma del Depositante _____



BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MULTIPLE

No. 818210

RNC-1-01-01063-2
SB-H-007-1-00-1-0101
Av. John F Kennedy # 20 Santo Domingo R.D.

Cedula/RNC: 40105178800

Instrumento: DP 829916170

CIF: 0003419440

DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL

537-CENTRO DE SERV. BCA EMPRES /
EDIF. TORRE POPULAR
SANTO DOMINGO REP. DOM.



Sujeto a las regulaciones que aparecen al reverso recibimos de :

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESION

PASEO DE LOS FERRETEROS NO 3
MIRAFLORES, SANTO DOMINGO DN RD

la suma de Cincuenta Millones de Pesos con Cero Centavos Pesos

(RD\$50,000,000.00), sobre el cual, el BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.-BANCO MÚLTIPLE

se compromete pagar una tasa de interés anual sobre una base de 360 días de 9.750 % y restituir la suma

depositada más los intereses pendientes de pago en un plazo de 365 días, que vence en fecha

29 Sep 2023

Hecho en (1) original y una (1) copia, el original para el depositante y la copia para el Banco, en República

29 Sep 2022

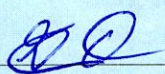
Dominicana, en fecha

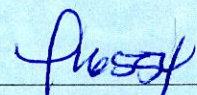
KELVIN DE LEON

JEANNETTE MATEO

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

 32742
Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple


Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Recibo de caja No.
537582800034

Código verificador
91A00CD82276C0823AA6C46864AA7CFE80BE42A4

Forma de Pago: M
A = Anual S = Semestral
C = Cuatrimestral T = Trimestral
B = Bimensual M = Mensual
Q = Quincenal V = A Vencimiento
I = Irregular P = Por Adelantado
R = Reversión

6490130

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO EN PESOS DOMINICANOS

1. Este Depósito a Plazo en lo adelante ('DP') es válido por la suma señalada en el anverso del mismo en Pesos Dominicanos más los intereses devengados y/o capitalizados al tipo consignado en el mismo. La tasa de interés pactada en el anverso, puede ser modificada antes de la llegada del término por el que se ha estipulado en el presente documento, por resolución de autoridad competente o por decisión de EL BANCO, previa notificación por escrito al cliente, para ajustarla a las condiciones imperantes en el mercado y/o a la realidad del costo del dinero, caso en el cual no operará la penalidad a la que se refiere el Artículo 4 del presente contrato. Los intereses generados serán capitalizados automáticamente, salvo que el cliente solicite que dichos intereses se depositen en una cuenta en EL BANCO.
2. Este 'DP' podrá ser emitido a nombre de dos depositantes, separado cada nombre con la conjunción "y", se entenderá que los depositantes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los depositantes firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, el fallecimiento o interdicción, cancelar el 'DP' y retirar los intereses generados por el mismo al momento de la cancelación.
3. Este 'DP' podrá ser emitido a favor de dos o más depositantes, separado cada nombre con la disyunción "o", se entenderá que los depositantes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los depositantes, cualquiera de ellos podrá cancelar la totalidad del presente 'DP' y de los intereses generados, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes.
4. La suma colocada en este 'DP' no podrá ser retirada total, o parcialmente, sino al vencimiento del plazo para el cual fue emitido, indicado en el anverso, a presentación del original de este 'DP'. Si el cliente solicitare a EL BANCO la redención anticipada del presente 'DP' y este lo aprobare, EL BANCO cobrará una comisión por concepto de penalidad por retiro anticipado del 'DP' de acuerdo a lo establecido en tarifario de servicios vigente al momento de la cancelación, del cual EL CLIENTE declara haber recibido copia al momento de la suscripción del presente 'DP'. El tarifario de servicios de EL BANCO estará disponible al cliente, tanto en las oficinas de EL BANCO, como en la página de internet www.popularenlinea.com. El tarifario será ajustado de tiempo en tiempo por EL BANCO, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado.
5. Una vez llegado el término del 'DP', el mismo se considerará renovado automáticamente a la tasa de interés más baja vigente al momento de la renovación de los 'DP's estipulada por EL BANCO, atendiendo a las condiciones del mercado. No obstante esta disposición, EL BANCO puede poner fin en cualquier momento a la inversión, antes del vencimiento del término aún en el caso de que el depositante haya comunicado al vencimiento del plazo su deseo de continuar o renovar el 'DP', debiendo EL BANCO de comunicar a EL CLIENTE dicha decisión. En estos casos el importe correspondiente al capital y a los intereses si lo hubiere, a disposición del depositante.
6. En el caso en que EL CLIENTE entregue el (los) cheque (s) a EL BANCO para la apertura del 'DP' será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados a EL BANCO, por el Banco librado. Si existiere devolución del o de los cheques, EL BANCO, procederá a la cancelación del (los) 'DP' (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del (los) cheques devueltos, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. EL BANCO estará exento de responsabilidad, de cualquier acto, omisión, negligencia del o los Banco corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos. Asimismo, EL DEPOSITANTE autoriza expresamente a EL BANCO, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de cualquier cuenta de ahorro, de cheques o de cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos de EL BANCO, cualquier monto que por concepto de intereses haya pagado EL BANCO con anterioridad a la devolución del o de los cheques.
7. Los retiros o cancelaciones podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de EL BANCO en los horarios establecidos por este último. Cuando el cliente realice la cancelación del presente 'DP' antes de los días especificados, EL BANCO no pagará intereses. En el caso de 'DP's aperturados con cheques, la cancelación deberá ser realizada una vez hayan transcurrido los tránsitos correspondientes.
8. Si el cliente es una Persona Moral, el 'DP' estará sujeto antes de su emisión a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de conformidad con las leyes de origen y a la previa revisión y aprobación de los documentos por EL BANCO. EL BANCO, podrá a su única opción aceptar o rechazar el 'DP' por el no cumplimiento de los requerimientos legales vigentes para la formación de una Persona Moral. Si EL BANCO es notificado por cualquier vía, de la liquidación o disolución de una Persona Moral, mantendrá retenido el 'DP' y los intereses generados al momento de la notificación por el presente 'DP', sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, hasta que sea notificado legalmente de que las causas que originaran la retención hayan cesado.
9. Este 'DP' no es negociable ni transferible por endoso a terceros; sin embargo, si se produjere la cesión del mismo por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 el Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, y no devengará intereses y no podrá ser cancelado antes del vencimiento del término fijado en el anverso del presente 'DP'.
10. En caso de fallecimiento del (los) titular (es) del 'DP' su (s) herederos o los apoderados de los herederos, podrán hacer valer el mismo y obtener de EL BANCO el pago correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales que rigen la materia y con la presentación del presente 'DP'.
11. En caso de que el cliente haya sido declarado interdicto, EL BANCO solicitará a su (s) representante (s) legal (es), todos los documentos que estime de lugar, previo a la entrega de los fondos del 'DP'.
12. En caso de pérdida o extravío del 'DP', el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos EL BANCO, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del 'DP'. La sustitución del 'DP' perdido podrá ser solicitada a EL BANCO por su titular su apoderado legal, comunicando la pérdida por acto de alguacil, en el cual indicará los datos esenciales del 'DP' extraviado o perdido, para que se proceda a emitirlo de nuevo, cumpliendo con la formalidad que establece la ley. Informada esta situación, EL BANCO procederá a cancelar y sustituir el 'DP' perdido a opción de EL DEPOSITANTE o apoderado. EL BANCO no será responsable por la pérdida del 'DP' por parte de su titular que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido la formalidad exigida por la ley. La solicitud por sustitución por pérdida del 'DP' por parte de EL DEPOSITANTE, no será aceptado por EL BANCO si el 'DP' esta pignorado o embargado.
13. EL BANCO podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este 'DP'. El 'DP' deberá ser endosado a favor de EL BANCO, quien retendrá en custodia el original del mismo, hasta saldar el total de la deuda contraída. No obstante lo anterior, el beneficiario autoriza a EL BANCO, aplicar el importe correspondiente a capital e intereses generados por este 'DP', para cubrir cualquier suma adeudada por el beneficiario a EL BANCO, por cualquier concepto, es decir, sumas adeudadas por facilidades de créditos, sumas giradas al descubierto en cuentas de cheques, pagos realizados por EL BANCO por cuenta del cliente, no siendo la anterior enumeración limitativa, sino únicamente una referencia de las posibles deudas que pudiere contraer el deudor en sus relaciones con EL BANCO, el cual queda autorizado por el beneficiario a compensar cualquier deuda que tuviere en el futuro con EL BANCO, con el importe de este 'DP'.
14. Este 'DP' está sujeto a las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la República Dominicana, así como a las políticas internas de EL BANCO.
15. EL DEPOSITANTE declara que las sumas entregadas a EL BANCO para la emisión del presente 'DP' proceden de fuentes lícitas y en consecuencias autorizan sin reservas a EL BANCO de entregar la información de este 'DP' a las autoridades legales correspondientes, cuando le sean solicitadas, en cumplimiento con las disposiciones contenidas las leyes Nos. 50-88 y 72-02 y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
16. Queda establecido que toda modificación al presente Convenio será notificado a EL CLIENTE, por escrito, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario.

CANCELACIÓN

Hemos recibido del Banco Popular Dominicano, C.por A.-Banco Múltiple, la suma de:

RDS\$ _____ Correspondiente a capital
RDS\$ _____ Correspondiente a interés.

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Firma del Depositante

Firma del Depositante

Firma Autorizada
Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Los montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de 'DP' por motivo de:

PIGNORACIÓN

Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este 'DP', a: Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Para garantizar préstamo otorgado por dicha institución a

Por el monto de RDS\$:

Nombre de quién cede el 'DP':

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Firma del Depositante

Firma del Depositante

Fecha Cesión



BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MULTIPLE

No. **818211**

RNC-1-01-01063-2
SB-H-007-1-00-1-0101

Av. John F Kennedy # 20 Santo Domingo R.D.

Cedula/RNC: 40105178800

Instrumento: DP 829916345

CIF: 0003419440

DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL

537-CENTRO DE SERV. BCA EMPRES
EDIF. TORRE POPULAR
SANTO DOMINGO REP. DOM.



Sujeto a las regulaciones que aparecen al reverso recibimos de :

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESION

PASEO DE LOS FERRETEROS NO 3
MIRAFLORES, SANTO DOMINGO DN RD

la suma de Cincuenta Millones de Pesos con Cero Centavos Pesos

(RD\$50,000,000.00), sobre el cual, el BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.-BANCO MÚLTIPLE

se compromete pagar una tasa de interés anual sobre una base de 360 días de 9.750 % y restituir la suma

depositada más los intereses pendientes de pago en un plazo de 365 días, que vence en fecha
29 Sep 2023

Hecho en (1) original y una (1) copia, el original para el depositante y la copia para el Banco, en República

29 Sep 2022

Dominicana, en fecha _____

KELVIN DE LEON

JEANNETTE MATEO

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

80 32742
Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

f16534
Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Recibo de caja No. 537582800035

Código verificador 186E5B4D10EB6F41A3D8BE3088CFC6C78C676E9B

Forma de Pago: M
A = Anual S = Semestral
C = Cuatrimestral T = Trimestral
B = Bimensual M = Mensual
Q = Quincenal V = A Vencimiento
I = Irregular P = Por Adelantado
R = Reinversion

6490130

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO EN PESOS DOMINICANOS

1. Este Depósito a Plazo en lo adelante ('DP') es válido por la suma señalada en el anverso del mismo en Pesos Dominicanos más los intereses devengados y/o capitalizados al tipo consignado en el mismo. La tasa de interés pactada en el anverso, puede ser modificada antes de la llegada del término por el que se ha estipulado en el presente documento, por resolución de autoridad competente o por decisión de EL BANCO, previa notificación por escrito al cliente, para ajustarla a las condiciones imperantes en el mercado y/o a la realidad del costo del dinero, caso en el cual no operará la penalidad a la que se refiere el Artículo 4 del presente contrato. Los intereses generados serán capitalizados automáticamente, salvo que el cliente solicite que dichos intereses se depositen en una cuenta en EL BANCO.
2. Este 'DP' podrá ser emitido a nombre de dos depositantes, separado cada nombre con la conjunción "y", se entenderá que los depositantes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los depositantes firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, el fallecimiento o interdicción, cancelar el 'DP' y retirar los intereses generados por el mismo al momento de la cancelación.
3. Este 'DP' podrá ser emitido a favor de dos o más depositantes, separado cada nombre con la disyunción "o", se entenderá que los depositantes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los depositantes, cualquiera de ellos podrá cancelar la totalidad del presente 'DP' y de los intereses generados, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes.
4. La suma colocada en este 'DP' no podrá ser retirada total, o parcialmente, sino al vencimiento del plazo para el cual fue emitido, indicado en el anverso, a presentación del original de este 'DP'. Si el cliente solicitare a EL BANCO la redención anticipada del presente 'DP' y este lo aprobare, EL BANCO cobrará una comisión por concepto de penalidad por retiro anticipado del 'DP' de acuerdo a lo establecido en tarifario de servicios vigente al momento de la cancelación, del cual EL CLIENTE declara haber recibido copia al momento de la suscripción del presente 'DP'. El tarifario de servicios de EL BANCO estará disponible al cliente, tanto en las oficinas de EL BANCO, como en la página de internet www.popularenlinea.com. El tarifario será ajustado de tiempo en tiempo por EL BANCO, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado.
5. Una vez llegado el término del 'DP', el mismo se considerará renovado automáticamente a la tasa de interés más baja vigente al momento de la renovación de los 'DP's estipulada por EL BANCO, atendiendo a las condiciones del mercado. No obstante esta disposición, EL BANCO puede poner fin en cualquier momento a la inversión, antes del vencimiento del término aún en el caso de que el depositante haya comunicado al vencimiento del plazo su deseo de continuar o renovar el 'DP', debiendo EL BANCO de comunicar a EL CLIENTE dicha decisión. En estos casos el importe correspondiente al capital y a los intereses si lo hubiere, a disposición del depositante.
6. En el caso en que EL CLIENTE entregue el (los) cheque (s) a EL BANCO para la apertura del 'DP' será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados a EL BANCO, por el Banco librado. Si existiere devolución del o de los cheques, EL BANCO, procederá a la cancelación del (los) 'DP' (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del (los) cheques devueltos, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. EL BANCO estará exento de responsabilidad, de cualquier acto, omisión, negligencia del o los Banco corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos. Asimismo, EL DEPOSITANTE autoriza expresamente a EL BANCO, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de cualquier cuenta de ahorro, de cheques o de cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos de EL BANCO, cualquier monto que por concepto de intereses haya pagado EL BANCO con anterioridad a la devolución del o de los cheques.
7. Los retiros o cancelaciones podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de EL BANCO en los horarios establecidos por este último. Cuando el cliente realice la cancelación del presente 'DP' antes de los días especificados, EL BANCO no pagará intereses. En el caso de 'DP's aperturados con cheques, la cancelación deberá ser realizada una vez hayan transcurrido los tránsitos correspondientes.
8. Si el cliente es una Persona Moral, el 'DP' estará sujeto antes de su emisión a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de conformidad con las leyes de origen y a la previa revisión y aprobación de los documentos por EL BANCO. EL BANCO, podrá a su única opción aceptar o rechazar el 'DP' por el no cumplimiento de los requerimientos legales vigentes para la formación de una Persona Moral. Si EL BANCO es notificado por cualquier vía, de la liquidación o disolución de una Persona Moral, mantendrá retenido el 'DP' y los intereses generados al momento de la notificación por el presente 'DP', sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, hasta que sea notificado legalmente de que las causas que originaron la retención hayan cesado.
9. Este 'DP' no es negociable ni transferible por endoso a terceros; sin embargo, si se produjere la cesión del mismo por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 el Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, y no devengará intereses y no podrá ser cancelado antes del vencimiento del término fijado en el anverso del presente 'DP'.
10. En caso de fallecimiento del (los) titular (es) del 'DP' su (s) herederos o los apoderados de los herederos, podrán hacer valer el mismo y obtener de EL BANCO el pago correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales que rigen la materia y con la presentación del presente 'DP'.
11. En caso de que el cliente haya sido declarado interdicto, EL BANCO solicitará a su (s) representante (s) legal (es), todos los documentos que estime de lugar, previo a la entrega de los fondos del 'DP'.
12. En caso de pérdida o extravío del 'DP', el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos EL BANCO, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del 'DP'. La sustitución del 'DP' perdido podrá ser solicitada a EL BANCO por su titular su apoderado legal, comunicando la pérdida por acto de alguacil, en el cual indicará los datos esenciales del 'DP' extraviado o perdido, para que se proceda a emitirlo de nuevo, cumpliendo con la formalidad que establece la ley. Informada esta situación, EL BANCO procederá a cancelar y sustituir el 'DP' perdido a opción de EL DEPOSITANTE o apoderado. EL BANCO no será responsable por la pérdida del 'DP' por parte de su titular que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido la formalidad exigida por la ley. La solicitud por sustitución por pérdida del 'DP' por parte de EL DEPOSITANTE, no será aceptado por EL BANCO si el 'DP' esta pignorado o embargado.
13. EL BANCO podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este 'DP'. El 'DP' deberá ser endosado a favor de EL BANCO, quien retendrá en custodia el original del mismo, hasta saldar el total de la deuda contraída. No obstante lo anterior, el beneficiario autoriza a EL BANCO, aplicar el importe correspondiente a capital e intereses generados por este 'DP', para cubrir cualquier suma adeudada por el beneficiario a EL BANCO, por cualquier concepto, es decir, sumas adeudadas por facilidades de créditos, sumas giradas al descubierto en cuentas de cheques, pagos realizados por EL BANCO por cuenta del cliente, no siendo la anterior enumeración limitativa, sino únicamente una referencia de las posibles deudas que pudiere contraer el deudor en sus relaciones con EL BANCO, el cual queda autorizado por el beneficiario a compensar cualquier deuda que tuviere en el futuro con EL BANCO, con el importe de este 'DP'.
14. Este 'DP' está sujeto a las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la República Dominicana, así como a las políticas internas de EL BANCO.
15. EL DEPOSITANTE declara que las sumas entregadas a EL BANCO para la emisión del presente 'DP' proceden de fuentes lícitas y en consecuencias autorizan sin reservas a EL BANCO de entregar la información de este 'DP' a las autoridades legales correspondientes, cuando le sean solicitadas, en cumplimiento con las disposiciones contenidas las leyes Nos. 50-88 y 72-02 y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
16. Queda establecido que toda modificación al presente Convenio será notificado a EL CLIENTE, por escrito, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario.

CANCELACIÓN

Hemos recibido del Banco Popular Dominicano, C.por A.-Banco Múltiple, la suma de:

RD\$ _____ Correspondiente a capital
RD\$ _____ Correspondiente a interés.

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Firma del Depositante

Firma del Depositante

Firma Autorizada
Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Los montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de 'DP' por motivo de:

PIGNORACIÓN

Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este 'DP', a: Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Para garantizar préstamo otorgado por dicha institución a

Por el monto de RD\$:

Nombre de quién cede el 'DP'

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Fecha Cesión

Firma del Depositante

Firma del Depositante



BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MULTIPLE

No. **818212**

RNC -1-01-01063-2
SB-H-007-1-00-1-0101
Av. John F Kennedy # 20 Santo Domingo R.D.

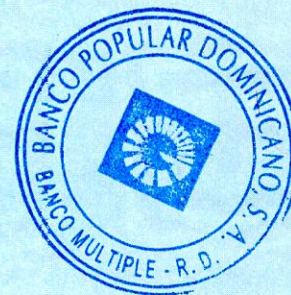
Cedula/RNC: 40105178800

Instrumento:DP 829916436

CIF: 0003419440

DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL

537-CENTRO DE SERV. BCA EMPRES
EDIF. TORRE POPULAR
SANTO DOMINGO REP. DOM.



Sujeto a las regulaciones que aparecen al reverso recibimos de :

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESION

PASEO DE LOS FERRETEROS NO 3
MIRAFLORES, SANTO DOMINGO DN RD

la suma de Cincuenta Millones de Pesos con Cero Centavos Pesos

(RD\$50,000,000.00), sobre el cual, el BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.-BANCO MÚLTIPLE

se compromete pagar una tasa de interés anual sobre una base de 360 días de 9.750 % y restituir la suma

depositada más los intereses pendientes de pago en un plazo de 365 días, que vence en fecha
29 Sep 2023

Hecho en (1) original y una (1) copia, el original para el depositante y la copia para el Banco, en República

29 Sep 2022

Dominicana, en fecha _____

KÉLVIN DE LEON

JEANNETTE MATÉO

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

32742
Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

16557
Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Recibo de caja No.
537582800036

Código verificador
1160FE2C2249852C99811E901568C0069C246500

Forma de Pago:M
A = Anual S = Semestral
C = Cuatrimestral T = Trimestral
B = Bimensual M = Mensual
Q = Quincenal V = A Vencimiento
I = Irregular P = Por Adelantado
R = Reversion

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO EN PESOS DOMINICANOS

1. Este Depósito a Plazo en lo adelante ('DP') es válido por la suma señalada en el anverso del mismo en Pesos Dominicanos más los intereses devengados y/o capitalizados al tipo consignado en el mismo. La tasa de interés pactada en el anverso, puede ser modificada antes de la llegada del término por el que se ha estipulado en el presente documento, por resolución de autoridad competente o por decisión de EL BANCO, previa notificación por escrito al cliente, para ajustarla a las condiciones imperantes en el mercado y/o a la realidad del costo del dinero, caso en el cual no operará la penalidad a la que se refiere el Artículo 4 del presente contrato. Los intereses generados serán capitalizados automáticamente, salvo que el cliente solicite que dichos intereses se depositen en una cuenta en EL BANCO.
2. Este 'DP' podrá ser emitido a nombre de dos depositantes, separado cada nombre con la conjunción "y", se entenderá que los depositantes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los depositantes firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, el fallecimiento o interdicción, cancelar el 'DP' y retirar los intereses generados por el mismo al momento de la cancelación.
3. Este 'DP' podrá ser emitido a favor de dos o más depositantes, separado cada nombre con la disyunción "o", se entenderá que los depositantes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los depositantes, cualquiera de ellos podrá cancelar la totalidad del presente 'DP' y de los intereses generados, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes.
4. La suma colocada en este 'DP' no podrá ser retirada total, o parcialmente, sino al vencimiento del plazo para el cual fue emitido, indicado en el anverso, a presentación del original de este 'DP'. Si el cliente solicitare a EL BANCO la redención anticipada del presente 'DP' y este lo aprobare, EL BANCO cobrará una comisión por concepto de penalidad por retiro anticipado del 'DP' de acuerdo a lo establecido en tarifario de servicios vigente al momento de la cancelación, del cual EL CLIENTE declara haber recibido copia al momento de la suscripción del presente 'DP'. El tarifario de servicios de EL BANCO estará disponible al cliente, tanto en las oficinas de EL BANCO, como en la página de internet www.popularenlinea.com. El tarifario será ajustado de tiempo en tiempo por EL BANCO, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado.
5. Una vez llegado el término del 'DP', el mismo se considerará renovado automáticamente a la tasa de interés más baja vigente al momento de la renovación de los 'DP's estipulada por EL BANCO, atendiendo a las condiciones del mercado. No obstante esta disposición, EL BANCO puede poner fin en cualquier momento a la inversión, antes del vencimiento del término aún en el caso de que el depositante haya comunicado al vencimiento del plazo su deseo de continuar o renovar el 'DP', debiendo EL BANCO de comunicar a EL CLIENTE dicha decisión. En estos casos el importe correspondiente al capital y a los intereses si lo hubiere, a disposición del depositante.
6. En el caso en que EL CLIENTE entregue el(los) cheque(s) a EL BANCO para la apertura del 'DP' será(n) recibido(s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados a EL BANCO, por el Banco librado. Si existiere devolución del o de los cheques, EL BANCO, procederá a la cancelación del(los) 'DP' (s) que haya(n) sido abierto(s) en virtud del(los) cheques devueltos, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. EL BANCO estará exento de responsabilidad, de cualquier acto, omisión, negligencia del o los Banco correspondientes, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos. Asimismo, EL DEPOSITANTE autoriza expresamente a EL BANCO, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de cualquier cuenta de ahorro, de cheques o de cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos de EL BANCO, cualquier monto que por concepto de intereses haya pagado EL BANCO con anterioridad a la devolución del o de los cheques.
7. Los retiros o cancelaciones podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de EL BANCO en los horarios establecidos por este último. Cuando el cliente realice la cancelación del presente 'DP' antes de los días especificados, EL BANCO no pagará intereses. En el caso de 'DP's aperturados con cheques, la cancelación deberá ser realizada una vez hayan transcurrido los tránsitos correspondientes.
8. Si el cliente es una Persona Moral, el 'DP' estará sujeto antes de su emisión a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de conformidad con las leyes de origen y a la previa revisión y aprobación de los documentos por EL BANCO. EL BANCO, podrá a su única opción aceptar o rechazar el 'DP' por el no cumplimiento de los requerimientos legales vigentes para la formación de una Persona Moral. Si EL BANCO es notificado por cualquier vía, de la liquidación o disolución de una Persona Moral, mantendrá retenido el 'DP' y los intereses generados al momento de la notificación por el presente 'DP', sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, hasta que sea notificado legalmente de que las causas que originaron la retención hayan cesado.
9. Este 'DP' no es negociable ni transferible por endoso a terceros, sin embargo, si se produjere la cesión del mismo por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 el Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, y no devengará intereses y no podrá ser cancelado antes del vencimiento del término fijado en el anverso del presente 'DP'.
10. En caso de fallecimiento del(los) titular(es) del 'DP' su(s) herederos o los apoderados de los herederos, podrán hacer valer el mismo y obtener de EL BANCO el pago correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales que rigen la materia y con la presentación del presente 'DP'.
11. En caso de que el cliente haya sido declarado interdicto, EL BANCO solicitará a su(s) representante(s) legal(es), todos los documentos que estime de lugar, previo a la entrega de los fondos del 'DP'.
12. En caso de pérdida o extravío del 'DP', el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos EL BANCO, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del 'DP'. La sustitución del 'DP' perdido podrá ser solicitada a EL BANCO por su titular su apoderado legal, comunicando la pérdida por acto de alguacil, en el cual indicará los datos esenciales del 'DP' extraviado o perdido, para que se proceda a emitirlo de nuevo, cumpliendo con la formalidad que establece la ley. Informada esta situación, EL BANCO procederá a cancelar y sustituir el 'DP' perdido a opción de EL DEPOSITANTE o apoderado. EL BANCO no será responsable por la pérdida del 'DP' por parte de su titular que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido la formalidad exigida por la ley. La solicitud por sustitución por pérdida del 'DP' por parte de EL DEPOSITANTE, no será aceptado por EL BANCO si el 'DP' esta pignorado o embargado.
13. EL BANCO podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este 'DP'. El 'DP' deberá ser endosado a favor de EL BANCO, quien retendrá en custodia el original del mismo, hasta saldar el total de la deuda contraída. No obstante lo anterior, el beneficiario autoriza a EL BANCO, aplicar el importe correspondiente a capital e intereses generados por este 'DP', para cubrir cualquier suma adeudada por el beneficiario a EL BANCO, por cualquier concepto, es decir, sumas adeudadas por facilidades de créditos, sumas giradas al descubierto en cuentas de cheques, pagos realizados por EL BANCO por cuenta del cliente, no siendo la anterior enumeración limitativa, sino únicamente una referencia de las posibles deudas que pudiere contraer el deudor en sus relaciones con EL BANCO, el cual queda autorizado por el beneficiario a compensar cualquier deuda que tuviere en el futuro con EL BANCO, con el importe de este 'DP'.
14. Este 'DP' está sujeto a las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la República Dominicana, así como a las políticas internas de EL BANCO.
15. EL DEPOSITANTE declara que las sumas entregadas a EL BANCO para la emisión del presente 'DP' proceden de fuentes lícitas y en consecuencia autorizan sin reservas a EL BANCO de entregar la información de este 'DP' a las autoridades legales correspondientes, cuando le sean solicitadas, en cumplimiento con las disposiciones contenidas las leyes Nos. 50-88 y 72-02 y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
16. Queda establecido que toda modificación al presente Convenio será notificado a EL CLIENTE, por escrito, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario.

CANCELACIÓN

Hemos recibido del Banco Popular Dominicano, C. por A.-Banco Múltiple, la suma de:

RDS _____ Correspondiente a capital
RDS _____ Correspondiente a interés.

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Firma del Depositante

Firma del Depositante

Firma Autorizada
Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Los montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de 'DP' por motivo de:

PIGNORACIÓN

Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este 'DP', a: Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple

Para garantizar préstamo otorgado por dicha institución a

Por el monto de RDS:

Nombre de quién cede el 'DP':

Cédula/Pasaporte/RNC

Cédula/Pasaporte/RNC

Fecha Cesión

Firma del Depositante

Firma del Depositante



BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A.-BANCO MULTIPLE

No. 818213

RNC -1-01-01063-2
SB-H-007-1-00-1-0101

Av. John F Kennedy # 20 Santo Domingo R.D.

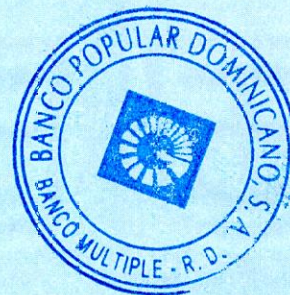
Cedula/RNC: 40105178800

Instrumento:DP 829916527

CIF: 0003419440

DEPÓSITO A PLAZO EN MONEDA NACIONAL

537-CENTRO DE SERV. BCA EMPRES
EDIF. TORRE POPULAR
SANTO DOMINGO REP. DOM.



Sujeto a las regulaciones que aparecen al reverso recibimos de :

INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESION

PASEO DE LOS FERRETEROS NO 3
MIRAFLORES, SANTO DOMINGO DN RD

la suma de Cincuenta Millones de Pesos con Cero Centavos Pesos

(RD\$50,000,000.00), sobre el cual, el BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.-BANCO MÚLTIPLE

se compromete pagar una tasa de interés anual sobre una base de 360 días de 9.750 % y restituir la suma

depositada más los intereses pendientes de pago en un plazo de 365 días, que vence en fecha

29 Sep 2023

Hecho en (1) original y una (1) copia, el original para el depositante y la copia para el Banco, en República

29 Sep 2022

Dominicana, en fecha _____

KELVIN DE LEON

JEANNETTE MATEO

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Nombre y apellido
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

32742

Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma Autorizada
por el Banco Popular Dominicano, S. A.
Banco Múltiple

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Firma y cédula del Depositante
(pasaporte/RNC)

Recibo de caja No.
537582800037

Código verificador
690182716028A68A1D06DEF41841D6BB21C03281

Forma de Pago: M
A = Anual S = Semestral
C = Cuatrimestral T = Trimestral
B = Bimensual M = Mensual
Q = Quincenal V = A Vencimiento
I = Irregular P = Por Adelantado
R = Reinversion

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LA EMISIÓN, RENOVACIÓN, CANCELACIÓN Y CONTROL DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO EN PESOS DOMINICANOS

1. Este Depósito a Plazo en lo adelante ("DP") es válido por la suma señalada en el anverso del mismo en Pesos Dominicanos más los intereses devengados y/o capitalizados al tipo consignado en el mismo. La tasa de interés pactada en el anverso, puede ser modificada antes de la llegada del término por el que se ha estipulado en el presente documento, por resolución de autoridad competente o por decisión de EL BANCO, previa notificación por escrito al cliente, para ajustarla a las condiciones imperantes en el mercado y/o a la realidad del costo del dinero, caso en el cual no operará la penalidad a la que se refiere el Artículo 4 del presente contrato. Los intereses generados serán capitalizados automáticamente, salvo que el cliente solicite que dichos intereses se depositen en una cuenta en EL BANCO.
2. Este "DP" podrá ser emitido a nombre de dos depositantes, separado cada nombre con la conjunción "y", se entenderá que los depositantes son propietarios mancomunados frente a EL BANCO. Por lo que los depositantes firmando conjuntamente podrán, si no existiere oposición a pago o embargo notificado contra uno o ambos depositantes, el fallecimiento o interdicción, cancelar el "DP" y retirar los intereses generados por el mismo al momento de la cancelación.
3. Este "DP" podrá ser emitido a favor de dos o más depositantes, separado cada nombre con la disyunción "o", se entenderá que los depositantes declaran y aceptan que existe solidaridad entre ellos frente a EL BANCO, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones de los artículos 1197 y 1198 del Código Civil Dominicano. Por lo que, no existiendo impedimento legal contra uno o todos los depositantes, cualquiera de ellos podrá cancelar la totalidad del presente "DP" y de los intereses generados, sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO frente a los otros depositantes.
4. La suma colocada en este "DP" no podrá ser retirada total, o parcialmente, sino al vencimiento del plazo para el cual fue emitido, indicado en el anverso, a presentación del original de este "DP". Si el cliente solicitare a EL BANCO la redención anticipada del presente "DP" y este lo aprobare, EL BANCO cobrará una comisión por concepto de penalidad por retiro anticipado del "DP" de acuerdo a lo establecido en tarifario de servicios vigente al momento de la cancelación, del cual EL CLIENTE declara haber recibido copia al momento de la suscripción del presente "DP". El tarifario de servicios de EL BANCO estará disponible al cliente, tanto en las oficinas de EL BANCO, como en la página de internet www.popularenlinea.com. El tarifario será ajustado de tiempo en tiempo por EL BANCO, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado.
5. Una vez llegado el término del "DP", el mismo se considerará renovado automáticamente a la tasa de interés más baja vigente al momento de la renovación de los "DP"s estipulada por EL BANCO, atendiendo a las condiciones del mercado. No obstante esta disposición, EL BANCO puede poner fin en cualquier momento a la inversión, antes del vencimiento del término aún en el caso de que el depositante haya comunicado al vencimiento del plazo su deseo de continuar o renovar el "DP", debiendo EL BANCO de comunicar a EL CLIENTE dicha decisión. En estos casos el importe correspondiente al capital y a los intereses si lo hubiere, a disposición del depositante.
6. En el caso en que EL CLIENTE entregue el (los) cheque (s) a EL BANCO para la apertura del "DP" será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados a EL BANCO, por el Banco librado. Si existiere devolución del o de los cheques, EL BANCO, procederá a la cancelación del (los) "DP" (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del (los) cheques devueltos, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. EL BANCO estará exento de responsabilidad, de cualquier acto, omisión, negligencia del o los Banco corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos. Asimismo, EL DEPOSITANTE autoriza expresamente a EL BANCO, sin agotar formalidad judicial o extrajudicial previa, a debitar de cualquier cuenta de ahorro, de cheques o de cualquier otra inversión o fondos que se encuentren depositados en manos de EL BANCO, cualquier monto que por concepto de intereses haya pagado EL BANCO con anterioridad a la devolución del o de los cheques.
7. Los retiros o cancelaciones podrán realizarse en cualquiera de las oficinas de EL BANCO en los horarios establecidos por este último. Cuando el cliente realice la cancelación del presente "DP" antes de los días especificados, EL BANCO no pagará intereses. En el caso de "DP"s aperturados con cheques, la cancelación deberá ser realizada una vez hayan transcurrido los tránsitos correspondientes.
8. Si el cliente es una Persona Moral, el "DP" estará sujeto antes de su emisión a la revisión de los Estatutos Sociales y demás documentos constitutivos de conformidad con las leyes de origen y a la previa revisión y aprobación de los documentos por EL BANCO. EL BANCO, podrá a su única opción aceptar o rechazar el "DP" por el no cumplimiento de los requerimientos legales vigentes para la formación de una Persona Moral. Si EL BANCO es notificado por cualquier vía, de la liquidación o disolución de una Persona Moral, mantendrá retenido el "DP" y los intereses generados al momento de la notificación por el presente "DP", sin que ello implique responsabilidad para EL BANCO, hasta que sea notificado legalmente de que las causas que originaron la retención hayan cesado.
9. Este "DP" no es negociable ni transferible por endoso a terceros; sin embargo, si se produjere la cesión del mismo por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 el Código Civil, dicha cesión hará perder su calidad para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, y no devengará intereses y no podrá ser cancelado antes del vencimiento del término fijado en el anverso del presente "DP".
10. En caso de fallecimiento del (los) titular (es) del "DP" su (s) herederos o los apoderados de los herederos, podrán hacer valer el mismo y obtener de EL BANCO el pago correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales que rigen la materia y con la presentación del presente "DP".
11. En caso de que el cliente haya sido declarado interdicto, EL BANCO solicitará a su (s) representante (s) legal (es), todos los documentos que estime de lugar, previo a la entrega de los fondos del "DP".
12. En caso de pérdida o extravío del "DP", el mismo no podrá ser negociable por terceros, reconociendo en estos casos EL BANCO, únicamente a su titular o apoderado legalmente nombrado como beneficiario del "DP". La sustitución del "DP" perdido podrá ser solicitada a EL BANCO por su titular su apoderado legal, comunicando la pérdida por acto de alguacil, en el cual indicará los datos esenciales del "DP" extraviado o perdido, para que se proceda a emitirlo de nuevo, cumpliendo con la formalidad que establece la ley. Informada esta situación, EL BANCO procederá a cancelar y sustituir el "DP" perdido a opción de EL DEPOSITANTE o apoderado. EL BANCO no será responsable por la pérdida del "DP" por parte de su titular que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya cumplido la formalidad exigida por la ley. La solicitud por sustitución por pérdida del "DP" por parte de EL DEPOSITANTE, no será aceptada por EL BANCO si el "DP" esta pignorado o embargado.
13. EL BANCO podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de este "DP". El "DP" deberá ser endosado a favor de EL BANCO, quien retendrá en custodia el original del mismo, hasta saldar el total de la deuda contraída. No obstante lo anterior, el beneficiario autoriza a EL BANCO, aplicar el importe correspondiente a capital e intereses generados por este "DP", para cubrir cualquier suma adeudada por el beneficiario a EL BANCO, por cualquier concepto, es decir, sumas adeudadas por facilidades de créditos, sumas giradas al descubierto en cuentas de cheques, pagos realizados por EL BANCO por cuenta del cliente, no siendo la anterior enumeración limitativa, sino únicamente una referencia de las posibles deudas que pudiese contraer el deudor en sus relaciones con EL BANCO, el cual queda autorizado por el beneficiario a compensar cualquier deuda que tuviere en el futuro con EL BANCO, con el importe de este "DP".
14. Este "DP" está sujeto a las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la República Dominicana, así como a las políticas internas de EL BANCO.
15. EL DEPOSITANTE declara que las sumas entregadas a EL BANCO para la emisión del presente "DP" proceden de fuentes lícitas y en consecuencias autorizan sin reservas a EL BANCO de entregar la información de este "DP" a las autoridades legales correspondientes, cuando le sean solicitadas, en cumplimiento con las disposiciones contenidas las leyes Nos. 50-88 y 72-02 y sus respectivas modificaciones y reglamentos.
16. Queda establecido que toda modificación al presente Convenio será notificado a EL CLIENTE, por escrito, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección al Usuario.

CANCELACIÓN

Hemos recibido del Banco Popular Dominicano, C.por A.-Banco Múltiple, la suma de:

RD\$ _____		Correspondiente a capital
RD\$ _____		Correspondiente a interés.
Cédula/Pasaporte/RNC _____	Cédula/Pasaporte/RNC _____	Los montos anteriores se han entregado por concepto de cancelación de "DP" por motivo de:
Firma del Depositante _____	Firma del Depositante _____	
	Firma Autorizada Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple	

PIGNORACIÓN

Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este "DP", a: Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple _____

Para garantizar préstamo otorgado por dicha institución a _____

Por el monto de RD\$: _____

Nombre de quién cede el "DP": _____

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Firma del Depositante _____

Cédula/Pasaporte/RNC _____

Firma del Depositante _____

Fecha Cesión _____



Cooperativa de Empleados del Infotep

Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples

Calle Paseo de los Ferreteros No. 03, Ensache Miraflores, Santo Domingo, D. N.,
Rep. Dominicana, Tel.: 809-566-4161
R.N.C. 430-01328-5

Certificado No. 001- **000693**

Fecha 05/12/2022

Hemos Recibido de: INFOTEP

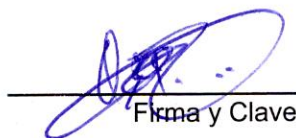
La suma de 5,000,000.00 pesos, moneda de curso legal, en
calidad de depósito, sujeto a los términos y condiciones que aparecen al
dorso de este documento, comprometiendonos a pagar un tipo de interés
anual de 7 por ciento (%) y a restituir dicha suma deposti-
tada junto con los intereses devengados en un plazo de 12
meses que vence el día 05/12/2023

Forma de pago:

Cooperativa de Empleados del Infotep
Cooperativa de Servicios Múltiples

PAGADERA


Firma del Depositante


Firma y Clave

401-05178-8

Cédula o Pasaporte

Firma y Clave

Dirección: CALLE PASEO DE LOS FERRETEROS NO. 03. ENS. MIRAFLORES

SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL

Síntesis de los términos y condiciones que rigen para los Certificados de la Cooperativa.

- 1- La Cooperativa admite depósitos a través de Certificados por un monto mínimo de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 10,0000.00)
- 2- Este Certificado es válido por la suma depositada en el anverso más los intereses devengados, cuyo tipo de interés podrá ser modificado periódicamente por el Consejo de Administración.
- 3- Este Certificado será renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezca en la Cooperativa, si el socio no solicita la cancelación del mismo a la fecha de su vencimiento.
- 4- Si el socio solicita la cancelación de su Certificado antes de la fecha de vencimiento, la Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.
- 5- En caso de fallecimiento del titular del Certificado, la Cooperativa bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales de los herederos.
- 6- Cualquier Cambio en la política que regula en los Certificado Financieros será comunicado por los medios correspondientes.

LEIDO, ACEPTADO Y RECIBIDO EN ORIGINAL POR:



EN FECHA:

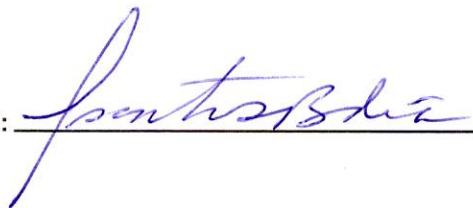


SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, R.D.

Síntesis de los términos y condiciones que rigen para los Certificados de la Cooperativa.

- 1- La Cooperativa admite depósitos a través de Certificados por un monto mínimo de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 10,0000.00)
- 2- Este Certificado es válido por la suma depositada en el anverso más los intereses devengados, cuyo tipo de interés podrá ser modificado periódicamente por el Consejo de Administración.
- 3- Este Certificado será renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezca en la Cooperativa, si el socio no solicita la cancelación del mismo a la fecha de su vencimiento.
- 4- Si el socio solicita la cancelación de su Certificado antes de la fecha de vencimiento, la Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.
- 5- En caso de fallecimiento del titular del Certificado, la Cooperativa bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales de los herederos.
- 6- Cualquier Cambio en la política que regula en los Certificado Financieros será comunicado por los medios correspondientes.

LEIDO, ACEPTADO Y RECIBIDO EN ORIGINAL POR:



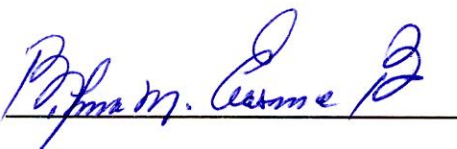
EN FECHA: _____

SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, R.D.

Síntesis de los términos y condiciones que rigen para los Certificados de la Cooperativa.

- 1- La Cooperativa admite depósitos a través de Certificados por un monto mínimo de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 10,000.00)
- 2- Este Certificado es válido por la suma depositada en el anverso más los intereses devengados, cuyo tipo de interés podrá ser modificado periódicamente por el Consejo de Administración.
- 3- Este Certificado será renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezca en la Cooperativa, si el socio no solicita la cancelación del mismo a la fecha de su vencimiento.
- 4- Si el socio solicita la cancelación de su Certificado antes de la fecha de vencimiento, la Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.
- 5- En caso de fallecimiento del titular del Certificado, la Cooperativa bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales de los herederos.
- 6- Cualquier Cambio en la política que regula en los Certificado Financieros será comunicado por los medios correspondientes.

LEIDO, ACEPTADO Y RECIBIDO EN ORIGINAL POR:



EN FECHA:



Síntesis de los terminos y condiciones que rigen para los Certificados de la Cooperativa.

- 1- La Cooperativa admite depósitos a través de Certificados por un monto mínimo de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 10,0000.00)
- 2- Este Certificado es válido por la suma depositada en el anverso más los intereses devengados, cuyo tipo de interés podrá ser modificado periódicamente por el Consejo de Administración.
- 3- Este certificado podrá ser renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezca en la Cooperativa si el socio (a) no solicita la cancelación a la fecha de su vencimiento. Dichas condiciones serán notificadas por escrito al socio (a).
- 4- Si el socio solicita la cancelación de su certificado antes de la fecha de vencimiento, la Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.
- 5- En caso de fallecimiento del titular del certificado, la Cooperativa bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales de los herederos.



Cooperativa de Empleados del Infotep

Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples

Autopista Duarte Km. 6½, Distrito Nacional, R. D., Tel.: 809-540-8508
RNC 4-30-01328-5

Certificado No. **0019**

Fecha 04/02/2010

Hemos Recibido de: INFOTEP

La suma de 3,000,000.00 pesos, moneda de curso legal, en calidad de depósito, sujeto a los términos y condiciones que aparecen al dorso de este documento, comprometiendo a pagar un tipo de interés anual de 7 por ciento (7 %) y a restituir dicha suma depositada junto con los intereses devengados en un plazo de 180 días que vence el día 04/08/2010

Forma de pago: MENSUAL

Cooperativa de Empleados del Infotep
Cooperativa de Servicios Múltiples

INFOTEP
Firma del Depositante

401-05178-8
Cédula o Pasaporte

Dirección: PASEO DE LOS FERRETEROS

NO. 3 MIRA FLORES



Maria P. Benavides Hg.
Firma y Clave

[Signature]
Firma y Clave

Renovado el 4/02/2011, y Vencido el 4/08/2011

Síntesis de los terminos y condiciones que rigen para los Certificados de la Cooperativa.

- 1- La Cooperativa admite depósitos a través de Certificados por un monto mínimo de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 10,000.00)
- 2- Este Certificado es válido por la suma depositada en el anverso más los intereses devengados, cuyo tipo de interés podrá ser modificado periódicamente por el Consejo de Administración.
- 3- Este certificado podrá ser renovado automáticamente, bajo las condiciones que prevalezca en la Cooperativa si el socio (a) no solicita la cancelación a la fecha de su vencimiento. Dichas condiciones serán notificadas por escrito al socio (a).
- 4- Si el socio solicita la cancelación de su certificado antes de la fecha de vencimiento, la Cooperativa podrá penalizar los intereses de acuerdo a los montos y plazos establecidos. Dicha penalización será notificada al momento de la cancelación.
- 5- En caso de fallecimiento del titular del certificado, la Cooperativa bloqueará el certificado hasta la presentación de los documentos legales de los herederos.